

SUELDOS MINIMOS PARA LA GANADERIA Y AGRICULTURA (EXCEPTO CAÑA DE AZUCAR Y ARROZ)

VIGENCIA 01/01/2009. ACTA del 12/03/2009

Aumento mínimos cat.: 9,07%

GRUPO Nº 22

Aumento Alim. Y Vivienda 5,00%

Ejemplo para trabajadores a los cuales se les proporciona alimentación y vivienda.

IPC

EDUARDO MEDIN

WALTER G. TEXEIRA NUÑEZ

Contadores Públicos

Sarandí 72 piso 1-Salto

Tel.073 35533

mail: texeiraw@adinet.com.uy

NUEVAS CATEGORIAS A PARTIR 01/01/09

CATEGORIA	EFECTIVO NOMINAL	ALIM. Y VIV. NOMINAL	TOTAL NOMINAL	DESCUENTOS				DESCUENTO TOTAL APORTES	DESCUENTO ALIM. Y VIV. LIQUIDO	LIQUIDO A PAGAR
				APORTE JUBILATORIO	APORTE FONASA	IRP	FONDO RECONV.LAB.			
				15%	6% 3%	0% 0%	0,125%		21,125% 18,125%	
<b>ADMINISTRADOR</b>										
MENSUAL	7.482,58	1.594,55	<b>9.077,14</b>	1.361,57	544,63	-	11,35	1.917,55	1.257,70	<b>5.901,89</b>
POR DIA	299,29	63,83	<b>363,13</b>	54,47	21,79	-	0,45	76,71	50,35	<b>236,07</b>
<b>CAPATAZ GENERAL</b>										
MENSUAL	6.582,99	1.594,55	<b>8.177,54</b>	1.226,63	490,65	-	10,22	1.727,51	1.257,70	<b>5.192,33</b>
POR DIA	263,32	63,83	<b>327,15</b>	49,07	19,63	-	0,41	69,11	50,35	<b>207,69</b>
<b>CAPATAZ</b>										
MENSUAL	6.152,32	1.594,55	<b>7.746,88</b>	1.162,03	464,81	-	9,68	1.636,53	1.257,70	<b>4.852,64</b>
POR DIA	246,09	63,83	<b>309,93</b>	46,49	18,60	-	0,39	65,47	50,35	<b>194,11</b>
<b>ALTAMENTE ESPECIALIZADO</b>										
MENSUAL	5.749,83	1.594,55	<b>7.344,39</b>	1.101,66	440,66	-	9,18	1.551,50	1.257,70	<b>4.535,18</b>
POR DIA	229,99	63,83	<b>293,83</b>	44,07	17,63	-	0,37	62,07	50,35	<b>181,41</b>
<b>ESPECIALIZADO</b>										
MENSUAL	5.373,68	1.594,55	<b>6.968,23</b>	1.045,23	418,09	-	8,71	1.472,04	1.257,70	<b>4.238,49</b>
POR DIA	214,93	63,83	<b>278,76</b>	41,81	16,73	-	0,35	58,89	50,35	<b>169,52</b>
<b>SIN ESPECIALIZACION 2</b>										
MENSUAL	5.022,86	1.594,55	<b>6.617,42</b>	992,61	397,05	-	8,27	1.397,93	1.257,70	<b>3.961,78</b>
POR DIA	200,93	63,83	<b>264,77</b>	39,72	15,89	-	0,33	55,93	50,35	<b>158,49</b>
<b>APRENDIZ</b>										
MENSUAL	4.017,51	1.594,55	<b>5.612,07</b>	841,81	336,72	-	7,02	1.185,55	1.257,70	<b>3.168,81</b>
POR DIA	160,75	63,83	<b>224,58</b>	33,69	13,47	-	0,28	47,44	50,35	<b>126,79</b>
<b>SIN ESPECIALIZACION 1</b>										
MENSUAL	3.465,07	1.594,55	<b>5.059,62</b>	758,94	303,58	-	6,32	1.068,85	1.257,70	<b>2.733,07</b>
POR DIA	138,63	63,83	<b>202,46</b>	30,37	6,07	-	0,25	36,70	50,35	<b>115,42</b>

Quienes esten pagando salarios superiores a los mínimos establecidos aumentaran: (Comparar con el salario líquido)

si el salario es equivalente hasta 1,5 mínimos de la categoría aumentaran 8,01% al 01/01/09.

si el salario es superior a 1,5 mínimos de la categoría aumentaran 6,95% al 01/01/09.

**PARTIDA EXTRAORDINARIA, NO SALARIAL, DE \$ 3.000.- ( A PAGARSE \$ 1.500.- HASTA 15/01/09, Y \$ 1.500 HASTA 15/10/09)**

**APORTE AL FONASA: Depende de cada situación**

SUELDOS MENORES A \$ 4.860 ( considerando alim. y viv.) APORTA 3% (con o sin hijos menores a cargo)

SUELDOS MAYORES A \$ 4.860 ( considerando alim. y viv.) APORTA 4,5% sin hijos menores a cargo

SUELDOS MAYORES A \$ 4.860 ( considerando alim. y viv.) APORTA 6% con hijos menores a cargo

(En el cuadro se aplico 6%)

SUELDOS MAYORES A \$ 4.437,50 ( considerando alim. y viv.) APORTA 4,5% sin hijos menores a cargo

SUELDOS MAYORES A \$ 4.437,50 ( considerando alim. y viv.) APORTA 6% con hijos menores a cargo

(En el cuadro se aplico 6%)

**SEGUNDO (Categorías laborales y definiciones):** Se acuerdan las categorías laborales, con sus respectivas definiciones, para Ganadería, Agricultura de secano y Tambos: -----

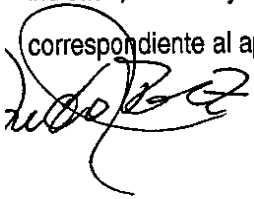
**Sin especialización 1.** Trabajador/a que realiza tareas materiales sencillas, continuas o alternadas simples sin vinculación con el proceso productivo agropecuario. Recibe instrucciones precisas, no tiene personal a cargo y su tarea se encuentra sujeta a supervisión. Presta las tareas en las dependencias destinadas a casa habitacionales del establecimiento.-----

**Aprendiz.** Trabajador/a no especializado, sin experiencia y sin antecedentes laborales en las tareas específicas para las que se lo convoca.-----

Deberá recibir la capacitación necesaria y si demuestra haber adquirido las habilidades inherentes a las tareas y poseer la responsabilidad que requiere el trabajo, estará en condiciones de acceder a la categoría que corresponda de acuerdo a la capacitación recibida.-----

No obstante, en cualquier momento y antes de finalizar el término máximo previsto para el período de aprendizaje, siempre que haya una evaluación satisfactoria, el aprendiz podrá acceder a la categoría superior correspondiente.-----

En ningún caso podrá mantenerse a un trabajador como aprendiz por un lapso mayor a 90 jornales trabajados o, tratándose de trabajadores mensuales, mayor a tres meses trabajados. Superado el período indicado, el trabajador que revista la categoría de aprendiz, pasará automáticamente a la categoría correspondiente al aprendizaje adquirido.-----



**SEGUNDO (Categorías laborales y definiciones):** Se acuerdan las categorías laborales, con sus respectivas definiciones, para Ganadería, Agricultura de secano y Tambos: -----

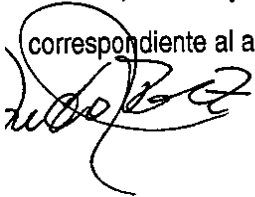
**Sin especialización 1.** Trabajador/a que realiza tareas materiales sencillas, continuas o alternadas simples sin vinculación con el proceso productivo agropecuario. Recibe instrucciones precisas, no tiene personal a cargo y su tarea se encuentra sujeta a supervisión. Presta las tareas en las dependencias destinadas a casa habitacionales del establecimiento.-----

**Aprendiz.** Trabajador/a no especializado, sin experiencia y sin antecedentes laborales en las tareas específicas para las que se lo convoca.-----

Deberá recibir la capacitación necesaria y si demuestra haber adquirido las habilidades inherentes a las tareas y poseer la responsabilidad que requiere el trabajo, estará en condiciones de acceder a la categoría que corresponda de acuerdo a la capacitación recibida.-----

No obstante, en cualquier momento y antes de finalizar el término máximo previsto para el período de aprendizaje, siempre que haya una evaluación satisfactoria, el aprendiz podrá acceder a la categoría superior correspondiente.-----

En ningún caso podrá mantenerse a un trabajador como aprendiz por un lapso mayor a 90 jornales trabajados o, tratándose de trabajadores mensuales, mayor a tres meses trabajados. Superado el período indicado, el trabajador que revista la categoría de aprendiz, pasará automáticamente a la categoría correspondiente al aprendizaje adquirido.-----



**Sin especialización 2.** Trabajador/a que realiza tareas materiales sencillas, continuas o alternadas simples, con o sin herramientas y equipos simples que no requieren conocimiento ni habilidades especializadas. Recibe instrucciones precisas, no tiene personal a cargo y su tarea se encuentra sujeta a supervisión.-----

**Especializado.** Trabajador/a con conocimientos y habilidades específicas para el cumplimiento de tareas que exigen un grado de experiencia y/o especialización. Sujeto a supervisión aunque goza de cierta autonomía para el cumplimiento de las tareas a su cargo. Podrá tener personal a cargo siempre que, la tarea no requiera mayor responsabilidad que la de instruir, en funciones inherentes a la categoría de trabajador no especializado, y el contralor del efectivo cumplimiento de las mismas.-----

**Altamente especializado.** Trabajador/a altamente calificado. Posee conocimientos técnicos relativos a tareas y funciones requeridas para el desarrollo de la producción agropecuaria. Recibe instrucciones generales. Como mínimo debe poseer el ciclo básico o similar aprobado, con estudios adicionales y/o idóneos en actividades técnicas específicas y especializadas. Puede tener personal a cargo. Ejerce supervisión directa para conducir operaciones o actividades desempeñadas por un conjunto de trabajadores sin especialización.-----

**Capataz.** Encargado/a general de la actividad productiva del establecimiento. Implica dirección y supervisión del personal, dominio, coordinación, registro y control de procesos concatenados imprescindibles al buen resultado del conjunto de operaciones bajo su responsabilidad y desempeña las mismas tareas asignadas a los demás trabajadores. Posee conocimiento de los procesos productivos y experiencia probada que demuestra su capacidad e idoneidad para la tarea de responsabilidad que exige la categoría laboral.-----

**Capataz general.** Encargado/a general de la actividad productiva de un gran establecimiento. Implica dirección y supervisión del personal, dominio, coordinación y control de procesos concatenados imprescindibles al buen resultado del conjunto de operaciones bajo su responsabilidad, instruye y evalúa al personal bajo su mando a través de los capataces y supervisa el trabajo de éstos. Coordina con los capataces los enlaces de procesos, puntos críticos de control (que hacen a los sistemas de calidad de procesos, productos y/o inocuidad de los productos) y condiciones de seguridad.-----

Posee conocimiento de los procesos productivo y experiencia probada que demuestra su capacidad e idoneidad para la tarea de responsabilidad que exige la categoría laboral.-----

**Administrador/ra.** Ejerce la dirección y supervisión administrativa del emprendimiento agropecuario a su cargo, requiere de una formación o idoneidad adecuada para el desempeño de la función (educación mínima secundaria básica o experiencia laboral acreditante) y depende directamente del propietario.-----

**Sin especialización 2.** Trabajador/a que realiza tareas materiales sencillas, continuas o alternadas simples, con o sin herramientas y equipos simples que no requieren conocimiento ni habilidades especializadas. Recibe instrucciones precisas, no tiene personal a cargo y su tarea se encuentra sujeta a supervisión.-----

**Especializado.** Trabajador/a con conocimientos y habilidades específicas para el cumplimiento de tareas que exigen un grado de experiencia y/o especialización. Sujeto a supervisión aunque goza de cierta autonomía para el cumplimiento de las tareas a su cargo. Podrá tener personal a cargo siempre que, la tarea no requiera mayor responsabilidad que la de instruir, en funciones inherentes a la categoría de trabajador no especializado, y el contralor del efectivo cumplimiento de las mismas.-----

**Altamente especializado.** Trabajador/a altamente calificado. Posee conocimientos técnicos relativos a tareas y funciones requeridas para el desarrollo de la producción agropecuaria. Recibe instrucciones generales. Como mínimo debe poseer el ciclo básico o similar aprobado, con estudios adicionales y/o idóneos en actividades técnicas específicas y especializadas. Puede tener personal a cargo. Ejerce supervisión directa para conducir operaciones o actividades desempeñadas por un conjunto de trabajadores sin especialización.-----

**Capataz.** Encargado/a general de la actividad productiva del establecimiento. Implica dirección y supervisión del personal, dominio, coordinación, registro y control de procesos concatenados imprescindibles al buen resultado del conjunto de operaciones bajo su responsabilidad y desempeña las mismas tareas asignadas a los demás trabajadores. Posee conocimiento de los procesos productivos y experiencia probada que demuestra su capacidad e idoneidad para la tarea de responsabilidad que exige la categoría laboral.-----

**Capataz general.** Encargado/a general de la actividad productiva de un gran establecimiento. Implica dirección y supervisión del personal, dominio, coordinación y control de procesos concatenados imprescindibles al buen resultado del conjunto de operaciones bajo su responsabilidad, instruye y evalúa al personal bajo su mando a través de los capataces y supervisa el trabajo de éstos. Coordina con los capataces los enlaces de procesos, puntos críticos de control (que hacen a los sistemas de calidad de procesos, productos y/o inocuidad de los productos) y condiciones de seguridad.-----

Posee conocimiento de los procesos productivo y experiencia probada que demuestra su capacidad e idoneidad para la tarea de responsabilidad que exige la categoría laboral.-----

**Administrador/ra.** Ejerce la dirección y supervisión administrativa del emprendimiento agropecuario a su cargo, requiere de una formación o idoneidad adecuada para el desempeño de la función (educación mínima secundaria básica o experiencia laboral acreditante) y depende directamente del propietario.-----